# EL ESTANDARTE CATÓLICO

AÑO I. SANTIAGO, LUNES 27 DE JULIO DE 1874. NUM. 7.



## EL ESTANDARTE CATOLICO.

OFICINA

CALLE DE LA MERCED, NUM. 9 C.

PRECIOS DE SUSCRICION.

*PAGO ADELANTADO.*

| | |
|---|---|
| Por un Año | Ps. 10 |
| — Trimestre | » 3 |
| Un Mes | » 1 |
| Número suelto | 5 cts. |

ADVERTENCIAS.

1.° Si en las provincias ni en el estranjero se recibirán suscriciones por menos de un año.

2.° A las suscriciones de medio año se les cobrará un mes de provincias no se les cobrará a domicilio, debiendo los primeros cubrir el precio de su suscricion en la oficina de este diario. I los segundos enterarla a los ajentes de provincias que son los párrocos o remitirlo en letras de cambio o jiros postales a la órden del presbítero don Nicanor de la Plaza.

3.° Las suscriciones *trimestrales* i trimestrales deberán abonarse dentro de los seis días subsiguientes a la fecha del vencimiento. Al suscritor que así no lo haga se le suspenderá el diario.

4.° Toda comunicacion que se dirija a los redactores o editores de EL ESTANDARTE CATÓLICO, deberá venir franca de porte. De otra manera quedará sin contestar en la oficina de correos.

5.° La imprenta no se compromete a conservar para devolver a sus dueños, los ejemplares manuscritos que se le dirijan, i para no entorpecer en las columnas del diario se deberá abonar previamente el costo de la insercion.

6.° Toda publicacion que se quisiera insertar en nuestro periódico debe obtener ántes la aprobacion de los redactores, previniéndose que no se aceptará ninguna que contenga errores o que ofenda de alguna manera a la moral o a la decencia de lo que se escribe.

7.° Se previene a los ajentes de provincias que no remitan ningunas suscriciones sin haber recibido ántes su importe, cumplan indispensablemente para la remision del diario. Los que quieran entenderse directamente con el administrador, remitirán juntamente con su suscricion el valor de ella.

La direccion ya sea al Administrador o demas empleados en la imprenta, será a Santiago, casilla 212.


## CONGRESO NACIONAL.

### CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION ORDINARIA EN 25 DE JULIO DE 1874.

*Presidencia del señor Eliot Gana.*

Se abrió la sesion a las dos de la tarde, con asistencia de los señores:

| | |
|---|---|
| Amunátegui Miguel L. | Matta Manuel A. |
| Altamirano Agustin | Matta Guillermo |
| Alamos Fernando | Matte Eduardo |
| Arlegui Rodrigo Javier. | Molina Segundo |
| Barros Luco Ramon | Machenna Felix |
| Concha i Toro Maximiano | Montes Señor Juan A. |
| Carda Juan José | Ovalle Ramon F. |
| Calderon Patricio | Ovalle Roberto |
| Concha Francisco J. | Ovalle Vicente Javier |
| Calvo Francisco | Pereira Luis |
| De-Putron Enrique | Pedregal Antonio |
| Echaurren F. de F. | Rodriguez Juan Estevan |
| Echeverría Francisco | Ramos Carlos |
| Errázuriz Isidoro | Salamanca José |
| Encina José Manuel | Sol Juan |
| Espejo José María | Salamanca Santiago |
| Fábres José Clemente | Solar Felix |
| Figueroa F. de F. | Tocornal José |
| Gormaz Ruiz José | Tocornal Manuel T. |
| Gormaz Ruiz José | Urízar Garfias Fernando |
| Gormaz Ruiz José | Urízar Garfias José Antonio |
| Huneeus Jorje S. | Villagran José Antonio |
| Huneeus Manuel A. | Valdés Lazcano Ramon |
| Irigoyen Nicolás Antonio | Zañartu Javier L. |
| Lisboa Víctor | Wornald Rafael |
| Letelier Ricardo | |

i los ministros del interior, de relaciones esteriores, de justicia i de hacienda i el secretario.

ACTA.

Fué aprobada la de la sesion anterior.

CUENTA.

Dióse lectura:

1.° A dos oficios del senado comunicando que ha aceptado las modificaciones introducidas por la camara en el proyecto de reforma de la esta camara en el proyecto de reforma de la constitucion en los artículos 7.°, 23 i 26, inciso 5.° del artículo 11, i 6.° del artículo 12, ménos la parte 5.ª de este último, i que no ha aceptado las que se refieren al art. 19.

2.° A un informe de la comision de justicia sobre la solicitud de don Pedro Benjifo, portero de la corte de apelaciones de Santiago. La comision opina porque se aumente a 500 pesos el sueldo que actualmente percibe el solicitante.

3.° Al siguiente informe:

Honorable cámara: La comision de hacienda se ha ocupado del proyecto sometido por el ejecutivo a vuestra deliberacion a fin de que se le autorice para reformar la tarifa del gremio de jornaleros i lancheros de Valparaiso.

Vuestra comision se ha limitado a tomar en cuenta la situacion que ha creado a los individuos del gremio el alza de jornales en Valparaiso. No ha creido que se trataba de la creacion o subsistencia de los gremios, porque si así hubiera sido la opinion de vuestra comision, por lo ménos, habria estado dividida. Varios de sus miembros son contrarios al establecimiento de gremios por razones económicas i políticas. Empero, como el proyecto solo tiende a poner en armonía la remuneracion debida a los jornaleros i lancheros con la que obtiene la industria libre, la comision raponienda la aprobacion del proyecto. De otro modo, se corre el riesgo de que vuelvan a repetirse las irregularidades i perturbaciones que ha sufrido el servicio de la almana en esta última época, con grave perjuicio del comercio.

Vuestra comision, repitiendo que con el presente proyecto no pretende lejitimar la existencia o creacion de los gremios, os recomienda su aprobacion por las razones arriba espuestas i las que consigna el mensaje.

Sala de la comision, julio 23 de 1874.—*Melchor Concha i Toro.—José Salamanca.—Juan del Sol.*

4.° A una solicitud de don José A. Campos, administrador de la casa de Orates, para que se le conceda el derecho de jubilar.

5.° A otra solicitud de doña María García de Riquelme, pidiendo pension de gracia.

SEGUNDA LECTURA

Se dió a la solicitud de don Pedro Vega.

AUXILIO AL HOSPITAL DE TALCA.

El señor **Amunátegui** hace indicacion para que quede en tabla, para ser tratado en la próxima sesion, el proyecto que concede un auxilio de 50,000 pesos a las autoridades de Talca para la conclusion del hospital que se construye en esa ciudad.

El proyecto no está informado, pero la cámara acordó eximirlo de este trámite.

La indicacion fué aceptada por asentimiento tácito de la sala.

ORDEN DEL DIA.

LEY DE INSTRUCCION.

Se puso en segunda discusion el art. 38, que dice:

«Art. 38. Cualquier individuo puede seguir el curso que desee i rendir el exámen respectivo; pero los alumnos de los colejios del estado se someterán a sus reglamentos en todo lo relativo al órden de los cursos, exámenes i distribucion de clases.»

El señor **Rodriguez** (don Juan Estévan) hace presente que no pudiendo el señor Varas concurrir a la sesion, le ha encargado presentar a su nombre una indicacion que ha redactado como modificacion al artículo en debate.

La indicacion es como sigue:

«Art. 38. Las disposiciones de los reglamentos que prescriban el órden en que deba hacerse el estudio i rendirse exámen de los diversos ramos de un curso, no se aplicarán a los que solo se propusieren estudiar i rendir el correspondiente exámen de uno o varios de los ramos pertenecientes a dicho curso.

«Tampoco obstarán a que los que sigan cursos superiores anticipen el estudio i el respectivo exámen de ramos que según el órden prescrito debieren estudiarse despues de otros cuando el conocimiento de éstos no fuere anteriormente o preparacion necesaria para hacer con el debido fruto el aprendizaje de aquellos.»

El señor **Amunátegui** explica en qué consiste la diferencia que hai entre el artículo i la indicacion del señor Varas. Esta no hace otra cosa que reglamentar aquella parte del artículo que se refiere a los alumnos que se dedican a cursos determinados.

El señor **Matta** (don Manuel Antonio), creyendo que la mejor manera de reglamentar la incorporacion a las clases, es tomar en cuenta la intencion del alumno al tiempo de matricularse, propone la siguiente indicacion:

«Las disposiciones de los reglamentos de los establecimientos públicos de instruccion primaria superior, relativas al órden i al número de los estudios i de los exámenes serán obligatorios solo para los que hubieren declarado su adhesion a ellas en el momento de matricularse.»

El señor **Blest Gana** (vice-presidente) cree que para completar la idea del señor Matta sería necesario agregar esta frase: «Cualquiera podrá seguir el curso que desea i rendir el exámen respectivo.»

El señor **Matta** (don Manuel Antonio) acepta la modificacion.

El señor **Amunátegui** encuentra mas aceptable i mas completa la indicacion del señor Varas; no obstante, no tiene inconveniente para aceptar la del señor Matta.

El señor **Blanco Viel** (Secretario) acepta la idea del señor Matta, pero nota que en su indicacion no se consulta la idea que propone en la sesion pasada, que es la de que se reconozca el derecho que cualquiera tiene para incorporarse a las clases del curso superior de instruccion en calidad de alumno.

Si en la indicacion se dijera que el alumno puede manifestar al incorporarse a cada clase su adhesion de seguir o no un curso determinado, no tendria inconveniente en aceptarla.

El señor **Matta** (don Manuel Antonio) dice que con esa adicion, que no indicacion, pues solo entraba la libertad del alumno durante el año que dura el curso.

El señor **Blanco Viel** (Secretario), si es así, acepta la indicacion.

El señor **Concha i Toro** no es partidario de las reglamentaciones innecesarias en materias de instruccion, i ya que en la lei ha dominado como sistema la adopcion de principios jenerales, tambien sería que en esta parte la cámara se contentara tambien con dictar disposiciones jenerales.

Por esto cree que lo mejor es suprimir el artículo i no aceptar ninguna de las indicaciones. Hace indicacion en este sentido.

El señor **Rodriguez** (don Juan Estévan) expone que el señor Varas, al proponer su indicacion, solo lo ha hecho en el caso en que el artículo hubiera de quedar subsistente. Si éste se suprime, el señor Varas no tiene interes en que se acepte su indicacion.

El señor **Barceló** (don Cárlos) no participa de la opinion del señor Concha, porque cree que el artículo es necesario, con algunas modificaciones. Por su parte acepta la indicacion del señor Matta.

—Cerrado el debate se votó la indicacion del señor Concha i fué desechada por 21 votos contra 13.

La primera parte del artículo se aprobó por asentimiento tácito de la sala.

De la misma manera se aprobó la indicacion del señor Matta.

Se puso en segunda discusion el art. 40 que dice:

«Art. 40. Cualquier profesor nacional o estranjero podrá abrir cursos especiales en los colejios del Estado, sin otro requisito que la aprobacion de la facultad respectiva; i exijir a los alumnos los emolumentos que él establezca.

El señor **Blanco Viel** (Secretario) hace presente que en el art. 9.° que ya la Cámara ha aprobado, hai una disposicion análoga a la que establece el artículo en debate.

Despues de leer el art. 9.° hace indicacion para que el art. 40 se suprima.

El señor **Matta** (don Manuel Antonio) cree que el artículo debe dejarse subsistente, con solo modificarse en este sentido: «cualquier profesor nacional o estranjero que hubiese cumplido con los requisitos establecidos anteriormente, etc.

El señor **Amunátegui** encuentra que la disposicion contenida en este artículo presenta algunos inconvenientes en cuanto se refiere a los establecimientos de instruccion media, por las perturbaciones que pudieran introducirse en su réjimen interno. Si se trataba solo de la universidad, no tendria inconveniente para aceptar el artículo.

El señor **Matta** (vice-presidente) observa al señor Amunátegui que el artículo solo se refiere a la sesion universitaria.

El señor **Blanco Viel** (Secretario) para evitar toda duda propone la siguiente redaccion para el artículo, que fué aprobado por unanimidad.

«Art. 40. Cualquier profesor nacional o estranjero que hubiere sido autorizado para enseñar en la universidad, como profesores estraordinarios podrán exijir de los alumnos los emolumentos que ellos establezcan.»

En seguida se pasó en debate el artículo transitorio propuesto por el señor Matta (don Manuel Antonio) i que dice:

«Artículo transitorio. El consejo superior queda autorizado para tomar todas las medidas necesarias en la transicion del órden actual de la universidad de Chile, al réjimen que señala esta lei, i para dictar las reglamentos consiguientes, pudiendo durante ese tiempo, suspender, modificar, corregir o derogar las disposiciones que él hubiere dictado en la esfera de sus atribuciones.»

Con la modificacion del ministro de instruccion pública, para que el consejo proceda con aprobacion del gobierno.

El señor **Tocornal** (don J.) no encuentra conveniente dejar esta facultad en manos del consejo superior, porque en todo caso ella corresponderia al presidente de la república.

El señor **Matta** (don M. A.) no divisa los inconvenientes que señala el señor Tocornal, porque el presidente de la república mantiene siempre las facultades constitucionales de que está revestido. Se trata de una disposicion transitoria, que solo tiene por objeto dar injerencia al consejo superior, injerencia que ya le ha conferido la lei, para que haya mas unidad en las medidas que deben tomarse al hacer la transicion que va a operarse en el réjimen de la universidad.

En el artículo que ha propuesto, nada hai que pueda alarmar al señor diputado por Curicó, porque solo se trata de que los decretos del gobierno o reglamentos de la universidad puedan ser variados, para jenerizo en armonía con lo que la presente lei ha establecido.

El señor **Tocornal** (don José); no le satisfacen las explicaciones del señor Matta i querria que el artículo confiriese la facultad de dictar o reformar los reglamentos únicamente al presidente de la república.

El señor **Barceló** (ministro de instruccion pública.) Ha aceptado la indicacion del señor Matta bajo el supuesto de que en manera alguna se despoja al presidente de la república de sus atribuciones constitucionales.

El señor **Fábres** objeta que el plazo de cuatro años que fija para la duracion de esta facultad es mui corto, pues los inconvenientes pueden presentarse despues de seis u ocho años. Tambien cree que el gobierno queda entrabado por la accion del consejo superior para dictar las medidas que juzgue convenientes.

Despues de algunas observaciones hechas por el señor Fábres, esplicadas por el señor Matta (don Manuel Antonio), se pasó en votacion el artículo, con la modificacion propuesta por el señor ministro de instruccion pública i fué aprobado por 21 votos contra 8.

El señor **Blanco Viel** (Secretario) hace indicacion para que se autorice a la mesa a fin de que ordene la enumeracion de los artículos i ponga en relacion algunas frases que se han usado indistintamente en el proyecto aprobado.

La indicacion fué aprobada tácitamente.

Se suspendió la sesion por cinco minutos.

En seguida la Cámara se constituyó en sesion secreta para ocuparse de

SOLICITUDES PARTICULARES

El resultado de la sesion secreta fué el siguiente:

«Se aprobó 70 votos contra 3 se aprobó el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único. Concédese por gracia a doña Carmen Escanilla, hija del finado coronel de ejército don Venancio Escanilla, el goce del montepio militar de tenida i un pension mensuta i dos centavos correspondiente a igual empleo, i del cual no está en posesion con arreglo a la lei, por haber sido casada i encontrarse actualmente en estado de viudedad.»

Por 27 votos contra 7 se aprobó el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único. En atencion a los servicios prestados por el teniente coronel don Manuel Blanco Parejo en la guerra de la independencia, se concede por gracia a su viuda e hijos una pension de diecisiete pesos setenta i cinco centavos mensuales que deberán gozar conjuntamente con la pension de montepio i con sujecion a las reglas establecidas por esta.»

Por 25 votos contra 8 fué desechada la solicitud de doña Cármen i de doña Mercedes Mercado.

La solicitud de doña Cristina Appelgreen fué desechada por 27 votos contra 4.

Por 31 votos con 8 fué aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Concédese por gracia el goce del montepio militar que corresponde al empleo de teniente de ejército, a la viuda e hijos del teniente del rejimiento de Dragones de la Libertad, don José Manuel Davila.»

Por 31 votos contra 4 se aprobó el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Concédese por gracia a doña Petronila Novoa, viuda del ayudante mayor graduado don Juan Acevedo el montepio de capitan de ejército, el que disfrutara en la forma prescrita por la lei de montepio militar.»

Por 20 votos contra 4 se aprobó el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—En virtud de los méritos i servicios prestados a la nacion por el teniente coronel graduado de ejército, don José Fernando Uriarte, concédese por gracia a su hija doña Rita Uriarte el goce del montepio correspondiente al empleo en que falleció su citado padre i conforme a la lei del caso.»

Por 20 votos contra 4 se aprobó el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—En virtud de los méritos i servicios prestados a la nacion por el teniente coronel graduado de ejército, don José Fernando Uriarte, concédese por gracia a su hija doña Rita Uriarte el goce del montepio correspondiente al empleo en que falleció su citado padre i conforme a la lei del caso.»

Por 20 votos contra 4 se aprobó el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Concédese por gracia a las hijas del sargento mayor don José Tomas Valejos, una pension de nueve pesos cuarenta i dos centavos mensuales, sobre el montepio que disfrutan actualmente, debiendo percibirla en la forma que se halla establecido por la lei de montepio militar.»

Se levantó la sesion a las 4.30 minutos de la tarde.

## NOTICIAS DE EUROPA.

### CARTAS DE ROMA.

*Roma, 24 de mayo, dia de Pentecostes.*

El santo Padre, cuya salud ha experimentado desde el martes último las malignas influencias de la estacion, ayer pudo ya levantarse i hai concedido algunas audiencias. Su enfermedad no pasaba de ser un constipado sin consecuencias, que con los cuidados i el reposo ha desaparecido por completo.

Como en la tarde de hoi se celebraban las primeras vísperas solemnes en la Iglesia del Espíritu Santo, que en cierta manera puede decirse que es la catedralde los hospitales de Roma, Pio IX ha hecho llevar un gran cesto de flores cojidas en los jardines del Vaticano; i ha dado orden para que se destribuyan naranjas i cidras a los enfermos del hospital i a los del Manicomio.

Esta mañana, en la Iglesia de los Oblatos de de la torre de Spechi, su eminencia el cardenal Guidi, con asistencia de N. N. S. S. de Merado i Hovard, ha consagrado a monseñor Camilo de Reggeri, obispo electo de Bertinoro.

Hoi han celebrado los romanos, al mismo tiempo que la festividad de Pentecostes, la de la Virjen, bajo la advocacion de *Auxilium Christianorum*, con una concurrencia estraordinaria en todas las Iglesias, sobre todo en la Minerva, donde se ha cantado el *Miserere* en reparacion del execrable ultraje hecho a la ciudad santa por la asamblea jeneral de los sectarios francmasones italianos.

Ayer, a mediodia, tuvo lugar la apertura de dicha asamblea en el palacio Lepri, calle de Condotti. Los diputados de los lijios de la masoneria i de las ramas no han llegado a Roma sino despues de algunos dias, i se encontraban entre ellos muchos diputados de la cámara.

Segun la *Opinione* i la *Libertà*, el gran maestre Mazzoni ha pronunciado un discurso sumamente ajitado sobre la union de todos los masones, union indispensable «para salvar por tierra al terrno i comun enemigo de la masoneria: *el sacerdotismo*,» dijo textual la Iglesia de Jesucristo.

No habiendo concurrido el conde Pianciani, que es de la masoneria llamado el gran tesorero, su consejero municipal, David Salvagni, leyó una relacion de la marcha de la hacienda a en el año de 1872, desde la época de la última asamblea jeneral. Aprobada que fué dicha relacion, se eijieron diversos individuos para formar la comision que debe hacer efectivos los poderes, a fin de pasar a las discusiones del orden del dia.

Por una coincidencia, que no es fortuita, otra asamblea de francmasones se reunia a la misma hora en Berlin, i el gran maestre Lo Pico, dirijia el siguiente

Al Profesor Fiorio, Lojia Real-Jork Dorotheastrasse 27, Berlin.

Las asamblea constituyente de las lójias italianas reunidas envia un saludo fraternal a los representantes de las lójias alemanas constituidas en reunion.

El gran maestre-J. MAZZONI.

Pues quien conoce el designio de la secta, cuyos agentes mas poderosos son los francmasones, no le es difícil ver en su reunion de Roma la abominacion de la desolacion.

Conocen los triunfos de Minghetti, i no ignoran que ha podido hacer votar sus proyectos de lei de impuestos contando en la cámara con mayoria, aunque bastante debil. Por otro venia ganó la votacion del mas inmoral de esos proyectos, calculado para arruinar a la jente de bien i dar ventaja a los malvados, i subertidas entradas al Estado; tal es el proyecto que declara nulos los actos no rejistrados.

Ahora bien, parece que el ministerio ha sido derrotado, esta tarde, en la discusion de los artículos. En el momento en que escribo (8 P. M.), se corre que Minghetti ha hecho su renuncia. Si así fuese, Dios gracias. El ministerio Minghetti era peor que el de Sella; el que venga despues quizá será peor que el de Minghetti. Una cosa por otra. Agrada, sin duda, poder darse vueltas entre las cadenas de la libertad italiana.

## BIBLIOGRAFIA.

*La Edad Media comparada con los tiempos modernos en órden a la civilizacion i política, por el Excmo. e Ilmo. señor don José Joaquin Marinez i Sua, obispo de la Habana.*

En medio de la inutilidad de folletos que diariamente salen a luz, i que abruman nuestra literatura nacional sin particularidad, folletos de nunas obras de verdadera importancia, que sirvan de abundoso i saludable pasto a las inteligencias, harto corresaptiles por desgracia a fuerza de aspirar los mismas deletéreos de una filosofía antimetódica. Vivimos en una época mui envanecida con los adelantos materiales, i sus presuntidos sabios, convirtiendose, aun sin pensarlo, en los incurables enfermos de las llamados reformadores del siglo XVI, sinos de ahí argumentos para despreciar i calumniar a los tiempos ántiguos, suponiendo semidas en las tinieblas del oscurantismo a las jeneraciones que vivieron durante aquel periodo histórico que se conoce con el nombre de *Edad Media*. ¿Como si la obra completa i perfecta de la civilizacion pudiera pertenecer esclusivamente a un pueblo, o a una nacion o a una época determinada, i no hubiera de tener necesariamente parte en ella los hombres pasados, los presentes i los venideros!

He aquí por lo que el título de la obra que anunciamos da por sí solo una idea de su importancia social: *La Edad Media comparada con los tiempos modernos en órden a la civilizacion i a la política*, es un sendo anhelismo de suyo i de ser tratado por quien, como el señor obispo de la Habana, reune a la ciencia teológica una sólida instruccion en casi todos los ramos del saber humano. Conocedor perfecto de

# FOLLETIN.

## LA CRUZ I EL COMPAS.

(Traducida de LA REVUE DE MONDE CATHOLIQUE para EL ESTANDARTE CATÓLICO.) (1)

**Por Z. N.**

(Continuacion.)

—Cuatrocientos setenta i tres; pero luego llegarán los que faltan, porque la aldea entera debe protestar unánimemente contra el dios nuevo. Ah! qué feliz ha sido para nosotros la visita de estos señores! A no ser por este dichoso encuentro, jamás, sí, nunca jamás, habríamos sabido el verdadero significado de la infidelidad.

—Nosotros tambien a nuestro turno, aseguró Baker, nos damos por satisfechos por haber prestado este servicio de amigo a la honrada villa de Hattisheim.

—Hola! ¿he aquí que viene Fritz Kraft, dijo Flink; tendal la velocidad con que rumina; parece que ya no llega, tanto es el apuro que tiene para venir a poner su firma en la protesta.

El hombre mas rico i respetado de la aldea, despues de haber saludado, se acercó a la mesa rebosada. Los dos señores de la ciudad le hicieron una profunda reverencia i le dirijieron palabras mui obsequiosas; pero Kraft permanecio serio i reservado.

—Pues bien, señor Kraft, ahora nos vais a hacer el favor de firmar, le dijo el adjunto.

—¿Firmar? (i qué cosa?

—La protesta contra el nuevo dios.

—¿De qué dios hablais? preguntó Kraft.

—Del Papa, repitieron muchas veces a un tiempo.

—Esos caballeros, que veis ahí, dijo el burgomaestre, nos han abierto los ojos i hecho comprender todo lo que se oculta en esa infalibilidad papal. Quieren hacer del Papa un dios i pretenden que no pueda errar ni equivocarse; en una palabra, todo lo que dice es evangelio.

—I todos los católicos, dijo otro, tienen que creer cuanto enseña, como si Dios mismo lo revelase.

—El Papa con su infalibilidad podrá inventar todos los dogmas que se le ocurran, agregó Flink. Si quiere agregar a los diez mandamientos de Dios otros diez del Papa, tendremos que observar los mandamientos del Papa lo mismo que los de Dios. ¡Eso es abominable!

—Si el Papa quiere vacarnos el bolsillo, no tendrá mas que jedirnos sucesivo dinero i estaremos sin duda obligados a darselo, esclamo furioso el adjunto; porque ahora todo pertenece al nuevo dios i los cristianos del mundo entero deben estarle sumisos. Los reyes i principes no son mas que sirvientes del Papa.

—I si el nuevo dios ordena degollar a todos los jadios i luteranos, no habrá mas remedio que cumplirlo. He ahí lo que es esa diabólica doctrina de la infalibilidad; verdadera doctrina de Satanás, buena solamente para sembrar la discordia, las desgracias i la miseria. Nosotros jamas la aceptaremos i por eso hemos dirijido una peticion al Soberano.

Mientras los aldeanos hacian de esta suerte sus comentarios, Kraft leia la peticion, i echaba una rápida mirada a las numerosas firmas que la cubrian.

—Queridos conciudadanos, dijo al fin, si realmente la infalibilidad del pontifice de Roma es un monstruo tan abominable como vosotros la pintais, dar nuestras firmas es mui poca cosa; es preciso sacrificar nuestras fortunas i aun derramar hasta la última gota de nuestra sangre para combatirla. Pero ¿podreis decirme primero, qué son esas cosas nuevas sobre la infalibilidad del Papa? ¿Es acaso a esa doctrina, vosotros mismos os separais de la Iglesia; por consiguiente, estos señores que os han inducido a firmar la peticion, no han hecho otra cosa que robaros vuestra fe.

Los hombres de Hattisheim pontian, como es de presumirlo, la cara larga, mientras que los francmasones echaban mil maldiciones contra Kraft.

—Nosotros no hemos protestado contra la Iglesia sino contra el nuevo dios, repuso Flink.

—Sí, i en eso precisamente consiste la infamia, dijo Kraft, echando a los masones una mirada de desprecio. Os han representado como un monstruo abominable la doctrina de la infalibilidad pontificia; pero yo debo deciros que el Papa no es un nuevo dios i sino un hombre debil i pecador como somos nosotros; tal es hoi la doctrina de la Iglesia i siempre ha sido la misma. Ademas, es tambien doctrina de la Iglesia católica, que el Papa puede equivocarse; i pecar, i nosotros no estamos obligados a aceptar como verdad de fé cuanto un papa dice o escribe. Es con mui ridícula i deleznable sutiler que el Papa pueda como Dios revelar verdades religiosas; justamente sucede lo contrario, porque segun la doctrina de la Iglesia católica, el Papa no puede cambiar nada a las verdades reveladas. Al contrario, está obligado por su calidad de jefe visible de la Iglesia, no solo a conservar puras las doctrinas que Jesucristo ha enseñado, sino tambien a preservarlas de toda falsificacion, de suerte que no puede ni quitarles ni añadirles lo mas mínimo. Ahora os pregunto yo, queridos conciudadanos ¿será un dios nuevo este hombre que poca i es debil como todos los demas hombres? ¿Podrá ser el Papa un nuevo dios ya que puede errar i cometer faltas como cada uno de nosotros?

No comprendo como pueden estos señores mentir i engañaros hasta el estremo de hacerros creer las cosas mas ridículas contra el jefe de nuestra Iglesia.

—¿Es una impertinencia de vuestra parte? esclamó furioso el hermano Jebú.

—¡Es una grosería! gritó el hermano Simson.

—Señores; no sei yo quien ha de ser acusado de grosero e impertinente, sino mas bien vosotros, respondió con energía Fritz Kraft; habeis insidiosamente engañado a simples aldeanos, ejitándolos con vuestras mentiras contra el jefe de la Iglesia. Creo señores, que esto es algo mas que impertinencia.

—Entregadnos la protesta! gritó Baker.

Kraft despreció esta notificacion i dirijiendose a los aldeanos les dijo:

—Queridos conciudadanos: vuestra honradez sencilla no es escusa por completo; conocio bastante a estos dos caballeros, sabeis, es cierto que hace tiempo habitaban como católicos, pero jamas habeis visto a ninguno de los dos en la Iglesia, en el confesonario ni mucho ménos en la mesa santa. Tampoco ignorais que tienen por costumbre burlarse de la religion i calumniar al clero i por esto deberiais haberos preguntado a vosotros mismos antes de darles crédito: "¿Como vienen ahora los señores Baker i Schlecht a dar importancia de pronto tan ardiente, cuando siempre no han hablado mas que con desprecio de la religion catolica?" Deberiais haber sido mas prudentes i pensar que os estaban armando lazos. ¿Será menester decirse lo que hai en el particular? nada: los hombres sin Dios ni religion, es decir los francmasones i los enemigos de la Iglesia, quieren que el Papa es un nuevo dios, o que pueda enseñar doctrinas nuevas a que ellos la que nos ellas es la Iglesia católica i por esto la atacan i la persiguen sin descanso i usan de todos los medios que están a su alcance a fin de separar a los católicos de su jefe i de su Iglesia.

—Pero esta es una calumnia infame! gritó Baker furioso.

—No es sino la verdad, respondió Kraft. Os conozco a vos i a vuestros compañeros; i vosotros sabeis que os conozco. Queridos conciudadanos: yo mismo he oido a este señor Baker proferir las burlas mas abominables contra la religion i sus mas sagrados misterios; se atrevimiento llegó hasta el estremo de asegurar que Jesucristo fué un infame impostor.

—Entregadnos la protesta, dijo Schlecht pero a otra cosa la atencion, no teneis derecho para quedaros con ella.

—Señor burgomaestre, agregó Baker, os pido formalmente que protejais los derechos de los ciudadanos que han firmado la peticion.

—Sí, sí, paciencia, dijo el jefe de la municipalidad; señor Kraft entregad la peticion; pero bien entendido si tal es la voluntad de los firmantes.

—Nosotros hemos hecho un manifiesto contra el nuevo dios, replicó el adjunto; pero si las cosas son como ha dicho el señor Kraft, resulta que, segun el nuevo dogma, el Papa no es un dios, sino un hombre como todos.

—Sí, sí, repitieron cien voces a la par.

—Señores, tened la bondad de escucharme! gritó el hermano Simson. El Papa es un hombre; segun el nuevo dogma, el Papa es un hombre pecador, que puede equivocarse como todos, i que por consiguiente no es dios. Esta asercion es falsa i tiene que serlo desde que el concilio ha mandado que toda católico crea que el Papa es infalible. Hé aquí lo que hai de cierto: si el Papa es infalible deja de ser hombre i pasa a ser un dios.

—En verdad que así es, gritaron algunos oyentes, no puede ser de otro modo.

Mientras tanto Kraft sacaba un cuaderno de su bolsillo.

—Escuchadme, queridos conciudadanos: He aquí un libro intitulado: El Magisterio infalible del Papa segun la definicion del Concilio del Vaticano. Yo nunca he oido en el ahiego de Majencia que asistió personalmente al concilio cuando el Papa fué declarado infalible. Por lo mismo ha de saber con toda exactitud lo que debe entenderse por infalibilidad pontificia; mas bien, yo os digo ahora que he leido este libro tres veces i no he encontrado en él una sola palabra de la cual pueda inferirse que el Papa es un nuevo dios, o que pueda enseñar doctrinas nuevas a que ellos la que nos ellas es la Iglesia católica i por esto la atacan i la persiguen sin descanso i usan de todos los medios que están a su alcance a fin de separar a los católicos de su jefe i de su Iglesia.

—Pero esta es una calumnia infame! gritó Baker furioso.

—No es sino la verdad, respondió Kraft. Os conozco a vos i a vuestros compañeros; i vosotros sabeis que os conozco. Queridos conciudadanos: yo mismo he oido a este señor Baker proferir las burlas mas abominables contra la religion i sus mas sagrados misterios; se atrevimiento llegó hasta el estremo de asegurar que Jesucristo fué un infame impostor.

—Entregadnos la protesta, dijo Schlecht pero a otra cosa la atencion, no tene